

# LEY DEROGATORIA DE LOS TRIBUNALES POPULARES ANTISOMOCISTAS

**Decreto No. 296** de 19 de Enero de 1988

Publicado en La Gaceta No. 13 de 20 de Enero de 1988

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### Considerando:

I

Que es voluntad del Gobierno de Nicaragua dar todos aquellos pasos que dentro de los compromisos suscritos por los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica en su declaración del 7 de Agosto de 1987, emitido en la ciudad de Guatemala, y la suscrita en Alajuela, Costa Rica, el 16 de Enero de 1988, lleven a una efectiva concreción de la paz y a terminar con la agresión que sufre nuestra patria, dirigida y organizada por el Gobierno de los Estados Unidos.

### Por Tanto:

**En uso de sus facultades,**

### Decreta:

**Arto. 1.-** Se deroga el Decreto 1233 del 11 de Abril de 1983 (Ley de Tribunales Populares Antisomosistas).

**Arto. 2.-** Las causas que estén siendo conocidas por dichos Tribunales, pasan por Ministerio de esta Ley, a los Tribunales Ordinarios Competentes.

**Arto. 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.